



CONTRATO N° SAR-DNAF-020-2017
RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO ORACLE

Nosotros, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0504-1968-00066 actuando en mi condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°001-A-2017 de fecha 2 de enero de 2017, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA CONTRATANTE"** y por otra parte, **ALBA MAVELI ALVARADO OSORIO**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Comercio Internacional con Tarjeta de Identidad Número 1211-1977-00033 y Registro Tributario Nacional número 12111977000331, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.**, quien en adelante se denominará **"LA PROVEEDORA"** acreditando dicha facultad mediante Carta Poder debidamente autenticada de fecha 22 de mayo de 2017, poder conferido por el señor JOSE LUIS CASTELLANOS VECIANA quien es Representante Legal de dicha empresa, condición que se acredita mediante Instrumento Público número 58 de Constitución de Sociedad mercantil de fecha 25 de diciembre de 2009, ambas en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para el servicio de **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO ORACLE"** el que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: En fecha 01 de junio de 2017, mediante Acuerdo Ejecutivo SAR-036-2017, el Doctor Jorge Ramón Hernández Acerró, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno y facultado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 031-2015 primer numeral, con la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República; autorizó al Servicio de Administración de Rentas (SAR) para que mediante Proceso de Contratación Directa Número CD-SAR-001-2017, adquiriera la Renovación de 102 Licencias **ORACLE** con la Sociedad Mercantil **DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.**, quien es proveedor exclusivo para este servicio de renovación, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; proceso de Contratación Directa, mismo que fue adjudicado mediante Resolución SAR-DNAF-48-2017 de fecha 26 de junio de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la Renovación de ciento dos (102) licencias para el Servicio de Soporte Técnico **ORACLE** por parte de **"LA PROVEEDORA"**.

CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO: El Soporte Técnico que brinda **ORACLE**, a través de la Sociedad Mercantil **DATUM HONDURAS S.A. de C.V.**, como proveedor exclusivo de este servicio, le permite a **"LA CONTRATANTE"** tener accesos técnicos necesarios para el funcionamiento de la plataforma que sustenta la información de Rentas Internas.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 29 de junio de 2017 al 29 de junio de 2018.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Acuerdo Ejecutivo N° SAR-036-2017 contentivo de la Autorización de la Renovación del Soporte Técnico **ORACLE**, b) Invitación para Presentación de Oferta c) Documentos de Propuesta presentados por **"LA PROVEEDORA"**, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor del contrato y la Garantía de Calidad

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2238-2525 / 2227-8394
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525 / 2227-8394
www.sar.gob.hn



[Handwritten signature and initials]



equivalente al 5% del valor del contrato, todas a favor del Servicio de Administración de Rentas, e) Resolución de Adjudicación No. SAR-DNAF-48-2017, f) La Correspondencia que se gire entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - CANTIDADES, SERVICIOS ADJUDICADOS: En el siguiente cuadro se describe los servicios objeto del presente contrato.

No.	Cantidad de Licencias	Descripción	Fecha de Vencimiento	Fecha Límite de entrega
1	8	Oracle Database standard Edition – Por Procesador a nombre de Dirección Adjunta de Rentas Internas.	29 de junio de 2017.	10 días hábiles después de la firma del contrato.
2	10	Oracle Database standard Edition – Por Procesador a nombre de Dirección Ejecutiva de Ingresos.	29 de junio de 2017.	10 días hábiles después de la firma del contrato.
3	4	Oracle Database standard Edition – Por Procesador a nombre de Dirección Ejecutiva de Ingresos.	29 de junio de 2017.	10 días hábiles después de la firma del contrato.
4	40	Oracle Management Pack - Por Procesador a nombre de Dirección Ejecutiva de Ingresos.	29 de junio de 2017.	10 días hábiles después de la firma del contrato.
5	40	Oracle Golden Gate - Por Procesador a nombre de Dirección Ejecutiva de Ingresos.	29 de junio de 2017.	10 días hábiles después de la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: “LA CONTRATANTE” considerará que las licencias objeto del presente contrato fueron recibidas a entera satisfacción, cuando la Dirección Nacional de Tecnología valide que las mismas se pueden evidenciar en Site de Oracle Corporation, pagina web oficial de ORACLE, verificando que en dicho portal se encuentre cargada la renovación correspondiente; junto con la documentación de Oracle que acredite la renovación. Asimismo “LA CONTRATANTE” podrá modificar el beneficiario de las licencias descritas en la Cláusula Sexta del presente contrato mediante la suscripción de un Adendum, realizando para ello las gestiones pertinentes ante “LA PROVEEDORA”.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega del servicio será en el Data Center de “LA CONTRATANTE” ubicado en el Edificio Héctor V. Medina, en el Centro de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quedando estipulado que los costos que se originen por el traslado y entrega del servicio en el lugar señalado para su recepción, incluyendo lo que ocurra por cualquier motivo antes de la recepción, serán por cuenta de “LA PROVEEDORA”.



Handwritten signature and initials.



CLÁUSULA NOVENA. - PRECIO. - "LA CONTRATANTE" pagará en total por las 102 licencias del Soporte Técnico Oracle, la cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 10,389,926.66)**. Valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 82/100 (L. 1,355,207.82)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de **"LA PROVEEDORA"**, será de **NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 83/100 (L. 9,034,718.83)**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que la Dirección Nacional de Tecnología haya emitido dictamen técnico en el cual se detalle que los servicios objeto del presente contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción y que **"LA PROVEEDORA"** haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **"LA CONTRATANTE"** Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 01; Fuente: 11, Programa 11; Actividad 01, Objeto: 45100 Aplicaciones Informáticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses después de la implementación de los servicios, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del contrato, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos de implementación de la totalidad de los servicios, si por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el contrato; efectuada la implementación final de los servicios **"LA PROVEEDORA"** sustituirá la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad de los servicios implementados, equivalente al 5% del monto total del contrato y se ejecutará en los casos que los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas en las Bases de la Contratación, dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la entrega del servicio objeto de este contrato **"LA PROVEEDORA"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto dieciocho por ciento (0.18%) conforme al Artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2017, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho de deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"LA PROVEEDORA"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior cuando dicha resolución se deba a causa de **"LA PROVEEDORA"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes b) Grave y reiterado incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de **"LA PROVEEDORA"** dentro

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-9

www.sar.gob.hn



[Handwritten signature]

del plazo correspondiente. d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de éste contrato, **“LA PROVEEDORA”** se obliga a pagar a **“LA CONTRATANTE”** una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros



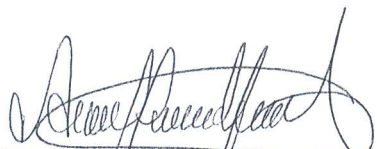
empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "LA PROVEEDORA" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).



MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA
LA CONTRATANTE


ALBA MAVELI ALVARADO OSORIO
LA PROVEEDORA

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.